



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900007626
Número de Expediente Interno: PJ/UT/074/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/427/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 11 de junio de 2026.

CUENTA: Con los oficios: PJT/OAJ/OM/RH/0995/2026, signado por Romualdo Díaz Vázquez Coordinador de Recursos Humanos; PJT/OAJ/650/2026, así como el acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 08 de junio del año en curso. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de información, con número de expediente PJ/UTAIP/074/2026, para atender el recurso de revisión número **AG/CPJ/RR-004/2026**, en el cual se requiere: **"...“...Se solicita se informe por esta vía respecto de la servidora pública de nombre Abril Silván Romellón, ...(...)..., conforme a los siguientes puntos:**

- 1. El puesto y/o cargo que actualmente desempeña dentro del Poder Judicial del Estado;**
- 2. La antigüedad que posee en dicho cargo o puesto, precisando la modalidad mediante la cual ingresó al Poder Judicial del Estado y/o el mecanismo por el cual obtuvo el referido nombramiento;** -----
- 3. El monto de sus percepciones económicas, desglosadas conforme a sueldo base, compensaciones, bonos, prestaciones y demás emolumentos que correspondan;**
- 4. El lugar de su adscripción actual;** -----
- 5. El horario laboral que tiene asignado, precisando horas de entrada y salida de su centro de trabajo; y** -----

Cualquier otro dato relacionado con el desempeño de su función pública que obre en los registros administrativos de esa autoridad y que resulte de carácter público conforme a la normatividad (sic)...", por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracción V y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada las documentales de cuenta, el acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 08 de junio del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/037/2026

*Con fundamento en los artículos 35, fracción II, 95, párrafo tercero, 96, fracción III, 108 y 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis de la documentación, se observa que existen datos personales, tales como: **descuento por cuota sindical**, en consecuencia, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial...”*-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIV y XXVI, 15 párrafo segundo, 108 y 112 de la Ley de la materia, se tiene el imperativo legal de garantizar la protección, de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: descuento por cuota sindical, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de los titulares para difundirlos.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente acuerdo de disponibilidad en versión pública, los oficios de cuenta y anexo, así como el acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

CUARTO: Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y los estrados electrónicos del portal institucional de este sujeto obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

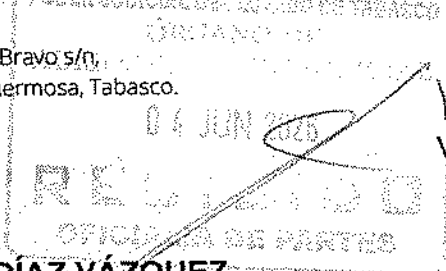
ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. ----- CONSTE.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de disponibilidad en versión pública de fecha 11 de junio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente P/J/UT/074/2026.-----

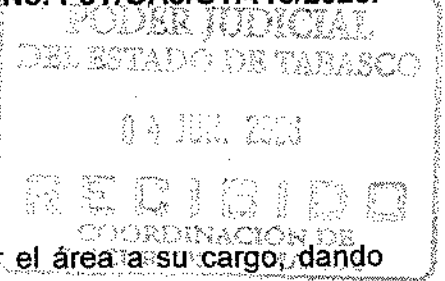


Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



12:22
Villahermosa, Tabasco, junio 04 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/413/2026.



ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con referencia a la solicitud PJ/UT/074/2026, atendida por el área a su cargo, dando respuesta mediante el oficio PJT/OAJ/OM/CRH/896/2026 de fecha 22 de mayo del presente año; misma solicitud donde se requirió la información siguiente, a la letra:

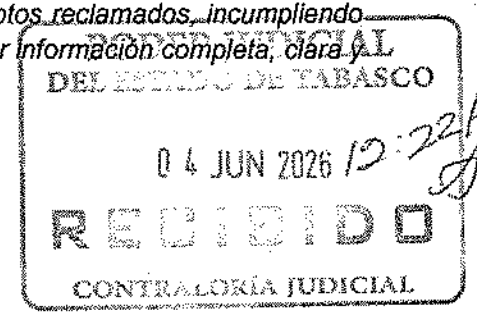
"...Se solicita se informe por esta vía respecto de la servidora pública de nombre **Abril Silván Romellón**, ...(.)., conforme a los siguientes puntos:

1. El puesto y/o cargo que actualmente desempeña dentro del Poder Judicial del Estado;
2. La antigüedad que posee en dicho cargo o puesto, ...(.).;
3. El monto de sus percepciones económicas, desglosadas conforme a sueldo base, compensaciones, bonos, prestaciones y demás emolumentos que correspondan;
4. El lugar de su adscripción actual;
5. El horario laboral que tiene asignado, precisando horas de entrada y salida de su centro de trabajo; y Cualquier otro dato relacionado con el desempeño de su función pública que obre en los registros administrativos de esa autoridad y que resulte de carácter público conforme a la normatividad. (sic)..."

Se hace de su conocimiento que el solicitante manifestó su inconformidad respecto a la respuesta proporcionada, por lo cual interpuso recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado Poder Judicial del Estado, con número de expediente PJT2611510, ante la Contraloría de este Poder Judicial, en su calidad de Autoridad Garante, manifestando en el pliego citado lo siguiente, a la letra:

"...(.).)...) aun cuando menciona que su única función consiste en el pago de nóminas, tampoco da respuesta cabal a lo efectivamente solicitado, pues expresamente se pidió el **desglose de salarios y demás emolumentos que percibe la servidora pública de referencia**. Sin embargo, la autoridad únicamente remite a consultar una página electrónica diversa, lo que resulta incongruente e insuficiente frente a lo petitionado.

Ello es así, porque la intención de la solicitud consiste precisamente en conocer de manera específica si dicha trabajadora percibe bonos, compensaciones, estímulos, pagos por horas extras o cualquier otra prestación adicional a su salario base; empero, la tabla o información a la que remite la autoridad es genérica y no individualiza los conceptos reclamados, incumpliendo con ello el principio de máxima publicidad y el deber de proporcionar información completa, clara y congruente con lo solicitado. (sic)..."





Al respecto, la Autoridad Garante del Poder Judicial emitió el **Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión AG/CPJ/RR-004/2026**, por lo que se le solicita muy atentamente, que **en un término no mayor a tres (3) días hábiles**, a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente proveído, **mediante nuevo oficio, se reformule la respuesta emitida originalmente**, atendiendo las consideraciones aludidas por el ahora recurrente, en específico los **puntos 1, 2, 3, 4 y 5** señalados al inicio de este ocurso.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su importante colaboración, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

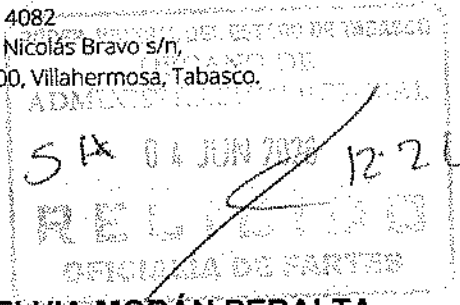


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CÁNO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- C.c.p. Cesar Ángel Marín Rodríguez. Representante de la Autoridad Garante del Poder Judicial del estado de Tabasco. Para su conocimiento
- C.c.p. José Manuel Mendoza Campos. Órgano de Administración Judicial.- Para su conocimiento
- C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, junio 04 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/414/2026.

MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de la solicitud de información **PJ/UT/074/2026**, en la cual se requirió a este sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Tabasco, la información siguiente, a la letra:

*"...Se solicita se informe por esta vía respecto de la servidora pública de nombre **Abril Silván Romellón**, ...(...)..., conforme a los siguientes puntos:*

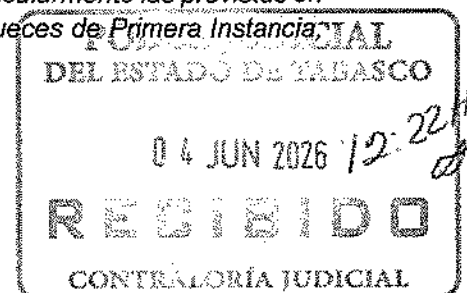
1. ...(...)...
2. ...(...)...*la modalidad mediante la cual ingresó al Poder Judicial del Estado y/o el mecanismo por el cual obtuvo el referido nombramiento;*
3.(...)...
4. ...(...)...
5. ...(...)... *y Cualquier otro dato relacionado con el desempeño de su función pública que obre en los registros administrativos de esa autoridad y que resulte de carácter público conforme a la normatividad. (sic)..."*

Me permito hacer de su conocimiento, que mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2026, esta Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información, respecto de ello, el solicitante **interpuso recurso de revisión** en contra del Sujeto Obligado Poder Judicial del Estado, con número de expediente **PJT2611510**, ante la Contraloría de este Poder Judicial, en su calidad de Autoridad Garante, manifestando en el pliego citado lo siguiente:

"...En primer término, se hace valer como agravio el relativo a que se solicitó información respecto de la vía o mecanismo mediante el cual ingresó como actuario judicial la servidora pública cuya información se requiere, en el entendido de que el interés legítimo de dicha solicitud radica en verificar que, conforme a la ley, los servidores públicos sean idóneos y aptos para el cargo para el cual son nombrados.

Así también, como ciudadano, dicha información me permite fiscalizar si los servidores públicos contratados por el Poder Judicial del Estado fueron designados mediante procedimientos transparentes y conforme a reglas claras previamente establecidas, particularmente las previstas en el "Reglamento de Concurso de Oposición para el Nombramiento de Jueces de Primera Instancia, Secretarios y Actuarios Judiciales en el Estado de Tabasco".

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

De ahí el interés legítimo en conocer si la servidora pública de referencia cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo o, en su caso, si participó y contendió en el procedimiento correspondiente para ocupar el puesto que actualmente tiene asignado, pues ello permite vigilar el correcto actuar de la administración pública, evitando prácticas indebidas como el influentismo o designaciones apartadas de los principios de legalidad, mérito, capacidad y transparencia. (sic)..."

Al respecto, la Autoridad Garante del Poder Judicial emitió el **Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión AG/CPJ/RR-004/2026**, por lo que se le solicita muy atentamente, que **en un término no mayor a tres (3) días hábiles**, a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente proveído, **emita una respuesta a dicha solicitud**, atendiendo las consideraciones aludidas por el ahora recurrente, en específico los puntos de los cuales se hace mención al inicio de este ocurso.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su importante colaboración, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO**

- C.c.p. Cesar Ángel Marín Rodríguez. Representante de la Autoridad Garante del Poder Judicial del estado de Tabasco. Para su conocimiento
- C.c.p. José Manuel Mendoza Campos. Órgano de Administración Judicial.- Para su conocimiento
- C.c.p. Archivo.

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4507
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



4. La adscripción actual, es en el Juzgado Primero Civil, Comalcalco conforme a lo dispuesto en la Primera Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores del Órgano de Administración Judicial de este Poder Judicial del Estado de Tabasco.
5. Así mismo, con fundamento en el Artículo 11 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el horario oficial de labores es apartir de de las ocho hasta las quince horas, de lunes a viernes. Respecto a cualquier otro dato relacionado con el desempeño de su función pública que obre en los registros administrativos de esta autoridad que resulten de carácter público conforme a la normatividad es de decirle que virtud que el recurrente no especificó el dato o el documento que requiere, no es posible darle información adicional alguna.

Derivado de que la Cédula de Información Alcances Mensuales de Sueldos y Salarios de Trabajadores Suscritos al Poder Judicial del Estado de Tabasco, contiene datos personales, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para clasificar la información como confidencial para realizar la versión pública.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



c.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras- Oficial Mayor Judicial – Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
GJS/RDLR/JPPM



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa,
Tabasco. Ext. 4151

Oficio: PJT/OAJ/650/2026

Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 05 de junio de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Presente.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

09 JUN. 2026

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/414/2026**, derivado de la solicitud de información con número interno **PJ/UT/074/2026**, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

"...Se solicita se informe por esta vía respecto de la servidora pública de nombre Abril Silván Romellón, ...(...).., conforme a los siguientes puntos:

2....(....)..la modalidad mediante la cual ingresó al Poder Judicial del Estado y/o el mecanismo por el cual obtuvo el referido nombramiento;

Respuesta: Se hace de su conocimiento que la modalidad mediante la cual ingreso al Poder Judicial del Estado de Tabasco fue a través de una propuesta realizada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco (S.U.T.A.P.J.E.T.), misma que fue aprobada por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

5....(...)... y Cualquier otro dato relacionado con el desempeño de su función pública que obre en los registros administrativos de esa autoridad y que resulte de carácter público conforme a la normatividad. (sic)..."

Respuesta: Respecto de la información relacionada con el desempeño de su función pública, se hace de su conocimiento que las atribuciones inherentes al cargo pueden consultarse en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:


- <https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2026/03/Ley-Organica-del-Poder-Judicial-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

Asimismo, sus funciones se encuentran reguladas principalmente por los artículos 712 y 743 de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones contenidas en el Título Catorce, Capítulo VII, del mismo ordenamiento legal, el cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Atentamente



María Elvia Morán Peralta
Presidenta del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.





se adscribe temporalmente al **Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales de Centro**, a partir de la citada fecha. -----

--- **5.** Debido al regreso de la proyectista de juez **Lorena Zapata Méndez** a su adscripción anterior en el **Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales**, se da por terminado el nombramiento de proyectista de juez otorgado a **Cecilia del Rosario García Palma**, a partir del **04 de diciembre de 2025**; por lo tanto, regresa a su nombramiento anterior como **secretaria ejecutiva "A"** en el **Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales de Centro**, a partir del **05 de diciembre de 2025**; en el entendido que el 05 de diciembre aun continuará únicamente en funciones de Jefa Causa. -----

- - - En el mismo sentido, se da por terminado el nombramiento de **secretaria ejecutiva "A"** otorgado a **Montserrat Chavarria Alvarado**, a partir del **05 de diciembre de 2025**; por lo tanto, regresa como meritoria. ✓

- - - **6.** En atención a la comunicación realizada por el Tribunal de Disciplina del Poder judicial, respecto a la destitución del empleo o cargo de **Robert Ernesto Santiago Hernández**, actuario judicial en funciones de notificador judicial en el Tribunal Laboral de la región 3, con sede en Macuspana, a partir del 02 de diciembre de 2025, porque las necesidades del servicio así lo requieren, se nombra a **Abril Silván Romellón**, como **actuaría judicial interina del Poder Judicial** con el salario y las prestaciones previstas en la partida presupuestal vigente, a partir del **04 de diciembre de 2025**, hasta que el Pleno del Órgano de Administración Judicial determine lo contrario; y se adscribe temporalmente al **Juzgado Primero Civil de Comalcalco** y se



comisiona al Tribunal Laboral de la región 3, con sede en Macuspana, durante el citado periodo. -----

--- En el entendido que, en la Décima quinta sesión ordinaria del segundo periodo de labores celebrada el 10 de diciembre de 2025, se acordó la sustitución de la citada servidora judicial. -----



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, junio 05 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/417/2026.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**LUIS ENRIQUE LÓPEZ SALA GUERRERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR JURÍDICO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Décima Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **08 de junio** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la Coordinación de Adquisiciones, mediante el oficio PJT/OAJ/OM/CA/052/2026.
4. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la Coordinación de Recursos Humanos, mediante el oficio PJT/OAJ/OM/RH/0995/2026, para atender la solicitud de información con folio interno **PJ/UT/074/2026**.
5. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

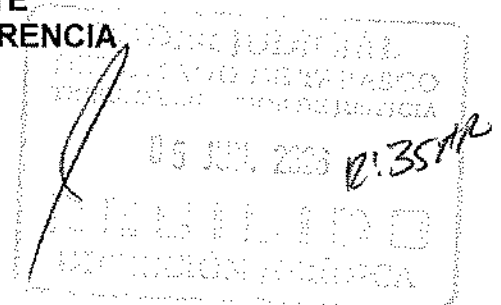
ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo.





Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, junio 05 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/417-01/2026.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR DEL
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Décima Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **08 de junio** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la Coordinación de Adquisiciones, mediante el oficio PJT/OAJ/OM/CA/052/2026.
4. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la Coordinación de Recursos Humanos, mediante el oficio PJT/OAJ/OM/RH/0995/2026, para atender la solicitud de información con folio interno **PJ/UT/074/2026**.
5. Clausura de la sesión.

Recibido 05/06/2026

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, siendo las 10:04 horas, del 8 de junio de 2026, en la sala de juntas de la Contraloría, sito en el edificio sede de este Poder del Estado; se constituyen los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, CC. Luis Enrique López Sala Guerrero, Presidente y Director Jurídico; Carlos Julián Ocaña Hernández, Primer Vocal y Director del Archivo General; y María Cecilia Ramírez Cano, Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de efectuar la Décima Octava Sesión Ordinaria, de este Comité, misma que se desarrolla en el tenor que sigue:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, procede la Secretaria Técnica del Comité, a realizar pase de lista de asistencia, que resulta sin ausencias, todos presentes.

SEGUNDO. Del resultado de asistencia a la sesión, el Presidente del Comité, declara la existencia de quorum para poder sesionar, por lo tanto, se instala formalmente el Comité y se registran por válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

TERCERO. El Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de Orden del día para desarrollar la presente Sesión, la cual es aprobada por unanimidad, resultando en el tenor que sigue:

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación de la propuesta de orden del día.
4. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad confidencial, que peticona la Coordinación de Adquisiciones, mediante oficio PJT/OAJ/OM/CA/052/2026.
5. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, que peticona la Coordinación de Recursos Humanos, mediante oficio PJT/OAJ/OM/RH/0995/2026, para atender la solicitud de información con folio interno PJ/UT/074/2026.
6. Clausura de la Sesión.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



CUARTO. Se procede al análisis del asunto contenido en el oficio PJT/OAJ/OM/CA/052/2026, firmado por la Coordinadora de Adquisiciones, Montserrat Bernat Rodríguez, mediante el cual solicita clasificar la información, en modalidad confidencial, respecto de contratos, facturas y pedidos correspondientes a los meses de abril y mayo del presente año, información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones comunes que señala el artículo 58 fracción XXVI de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, que enseguida se enuncian:

Número de contrato/pedido	Tipo de procedimiento
LSME-006	Comité de Compras
LSME-007	
LSM-003	
177	Compras directas
180	
179	
178	
181	
202	
223	
221	
227	
218	
224	
220	
232	
234	
184	
182	
183	
189	
228	
201	
222	
226	
225	
219	
213	
233	
236	
235	

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Lo anterior, derivado de que la Coordinación de Adquisiciones, como área responsable de la información, de manera fundada y motivada en el oficio referido, manifiesta que la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones comunes que mandata la Ley de Transparencia, contiene información catalogada como confidencial y datos personales, relativos a: **folio de credencial de elector, folio de la clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, número de cuenta bancaria, clave interbancaria, firma del proveedor y/o representante legal, número de teléfono particular y correo electrónico particular**; información de la cual no se tiene autorización de sus titulares para su difusión.

Por tal razón, solicita la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y realizar la publicación de las obligaciones comunes en materia de transparencia, que le corresponden a este Poder Judicial.

Del análisis al asunto de mérito, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CT/036/2026

Con fundamento en los artículos artículos 35, fracción II, 58 fracción XXVI y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis de la documentación, se observa que existen datos personales, tales como: **folio de credencial de elector, folio de la clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, número de cuenta bancaria, clave interbancaria, firma del proveedor y/o representante legal, número de teléfono particular y correo electrónico particular**; información de la cual no se tiene autorización de sus titulares para su difusión.

De lo anterior, se ordena a la Coordinadora de Adquisiciones, elabore las versiones públicas de las documentales y anexos antes descritos que deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Institucional de este Poder Judicial, acorde a lo señalado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

QUINTO. Se procede al análisis del asunto contenido en el oficio PJT/OAJ/OM/RH/0995/2026, signado por Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, que servirá para atender la solicitud de información con folio interno **PJ/UT/074/2026**, misma que a la letra menciona lo siguiente: "...Se solicita se informe por esta vía respecto de la servidora pública de nombre Abril Silván Romellón, ...(...)..., conforme a los siguientes puntos:

1. El puesto y/o cargo que actualmente desempeña dentro del Poder Judicial del Estado;

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



2. La antigüedad que posee en dicho cargo o puesto, precisando la modalidad mediante la cual ingresó al Poder Judicial del Estado y/o el mecanismo por el cual obtuvo el referido nombramiento;
3. El monto de sus percepciones económicas, desglosadas conforme a sueldo base, compensaciones, bonos, prestaciones y demás emolumentos que correspondan;
4. El lugar de su adscripción actual;
5. El horario laboral que tiene asignado, precisando horas de entrada y salida de su centro de trabajo; y Cualquier otro dato relacionado con el desempeño de su función pública que obre en los registros administrativos de esa autoridad y que resulte de carácter público conforme a la normatividad (sic)..."

Por lo anterior, solicita la clasificación de información como confidencial, de los datos personales contenidos en la cédula de información concerniente a los alcances mensuales de sueldos y salarios de la servidora judicial Abril Silván Romellón, de lo cual solicita la confirmación de este Comité, para elaborar la versión pública del documento.

Visto lo anterior, según dispone el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo cual, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

Cabe indicar que el numeral 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben transparentar y

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



garantizar el acceso a su información documentada y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

En este sentido, los datos analizados son propios de una persona física identificada o identificable y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIV y XXVI, 15 párrafo segundo, 108 y 112 de la Ley de la materia, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Es por ello que válidamente se concluye que de origen la documentación requerida por el solicitante, tiene la cualidad de ser parcialmente pública, toda vez que, respecto al dato de carácter confidencial existente en su contenido, tiene que darse la intervención que legalmente corresponde a este órgano colegiado, a fin de que la clasifique y la información se otorgue en versión pública.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



XIV y XXVI, 108, 112 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 132 establece:

Artículo 132. *En caso de que los Sujetos Obligados consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

Con base en lo expuesto se llega a la firme determinación de que algunos de los datos contenidos en la documentación de referencia constituyen información de naturaleza parcialmente pública, teniendo como única excepción para el acceso a la misma, aquellos datos o elementos que se tenga que clasificar por reserva o confidencialidad.

Del análisis al asunto de mérito, este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO CT/037/2026

Con fundamento en los artículos 35, fracción II, 95, párrafo tercero, 96, fracción III, 108 y 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis de la documentación, se observa que existen datos personales, tales como: **descuento por cuota sindical**, en consecuencia, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



De lo anterior, se ordena al Coordinador de Recursos Humanos, elabore la versión pública de la documental y rinda el informe correspondiente a la Unidad de Transparencia.

SEXTO. El Presidente del Comité, manifiesta que han sido agotados los puntos a tratar en el orden del día aprobado, por lo tanto, se declara clausurada esta Sesión del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, siendo las 11:17 horas, de la fecha de encabezamiento, queda constancia de lo actuado con la presente Acta, la cual se lee y aprueba en el acto, firmando quienes en ella intervienen.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



Luis Enrique López Sala Guerrero
Presidente y Director Jurídico



Carlos Julián Ocaña Hernández
Primer Vocal y Director del Archivo General



María Cecilia Ramírez Cano
Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia



Hoja de firmas del acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, de 08 de junio de 2026, del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.